

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 2.021		
10/12/21	16:25	
FECHA	HORA	EXPEDIENTE

Exptes: 101,111, 119, 154, 158, 160 y 172 CC/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de **ORGANO DE CONTROL**, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 169, párrafo 7º de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

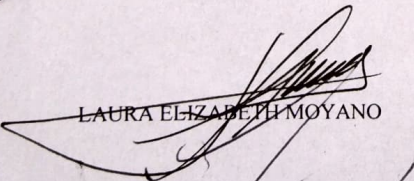
Artículo 169 Punto III párrafo 7º.-"Está integrado por cinco miembros, garantizando la paridad de género y representación federal, de los cuales tres (3) deben ser graduados en Ciencias Económicas con especialización en Auditoría y dos (2) deben ser graduados en abogacía. Son seleccionados, previo concurso público de antecedentes y oposición con participación de un jurado técnico, por la Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados que es integrada por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a partidos o Frentes electorales que no hayan adherido a la candidatura de titular del Poder Ejecutivo recién electo. Los otros tres representan al frente electoral o partidos que hubieran adherido al titular del Poder Ejecutivo.

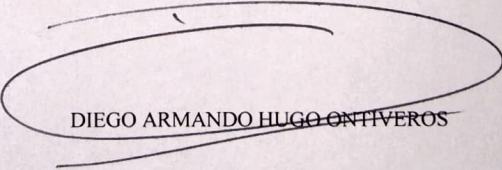
Son designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Duran seis (6) años en sus funciones.

Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que las y los jueces y son removidos por las mismas causas que éstos mediante juicio político".

Disposiciones Transitorias. "Las y los auditores en ejercicio duran en sus mandatos hasta el día que asuma el próximo mandato del Gobernador Provincia".

SALA DE LA COMISIÓN, 10 de Diciembre de 2.021.-


LAURA ELIZABETH MOYANO


DIEGO ARMANDO HUGO ONTIVEROS

JAVIER ALBERTO MONICO GRACIANO

JOSE ANTONIO YAMPOTIS

JULIO AURELIO MORENO OVALLE

MARIA CRISTINA GARROS MARTINEZ

TITO FILIMON VILLEGAS

YOLANDA GRACIELA VEGA

BALTASAR LARA GROS

ORELLA CARLOS ADRIAN